



COMPROMISO DE SUPERVISIÓN	CURSO	PRIMERO
	Sistema documental: Programas de Doctorado regulados por el R.D. 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado	AÑO ACADÉMICO

I- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DOCTORANDO	
PROGRAMA	
COORDINADOR/A	
FECHA de ADMISIÓN	
FECHA de MATRÍCULA	
TUTOR	Fecha de nombramiento
DIRECTOR de TESIS	Fecha de nombramiento
CO-DIRECTOR de TESIS	Fecha de nombramiento

II- OBJETO

El presente compromiso tiene por objeto establecer los principios que han de presidir las relaciones académicas entre el Doctorando, el Tutor, el Director de la tesis y el Coordinador del Programa de Doctorado – en su condición de Presidente de la Comisión Académica- en virtud de lo previsto en la legislación nacional y autonómica vigente reguladora de los estudios de doctorado, así como la de carácter reglamentario aprobada por la Universidad de Burgos, durante la fase de formación del alumno matriculado en el Programa de Doctorado y a lo largo de todo el periodo de realización de la Tesis Doctoral.

En representación de la Universidad de Burgos, este “*Compromiso de supervisión*”, deberá ser firmado por el Director de la Escuela de Doctorado.

III- COMPROMISO DE MUTUA COLABORACIÓN

1. Con la finalidad de alcanzar el objetivo anteriormente señalado, las partes implicadas se comprometen, en el ámbito de las competencias y funciones que la normativa les atribuye, a:

a) Establecer y favorecer las condiciones de colaboración que faciliten y permitan un correcto proceso de formación del alumno, así como el desarrollo de su actividad investigadora encaminada a la elaboración, conclusión y defensa de la Tesis doctoral, de acuerdo con los procedimientos y plazos de aplicación en este ámbito.

b) Conocer y cumplir la normativa que regula los estudios de doctorado, tanto la de ámbito nacional y autonómico como la específica aprobada por la Universidad de Burgos.

c) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 nº 8 del *RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de oficiales de doctorado*, según el cual “Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela”, los abajo firmantes declaran su voluntad expresa de respetar y cumplir con los derechos y deberes de los doctorandos, tutores y doctorandos contemplados en el Capítulo I del *Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos* (aprobado por su Consejo de Gobierno el 13.12.12, *BOCyL nº53, 18.3.2013*), así como la observancia del *Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos* (aprobado por Consejo de Gobierno el 13.2.13, *BOUBU nº89, 28.2.13*). Normativa accesible también a través <https://www.ubu.es/escuela-de-doctorado>

2. En caso de conflictos durante el periodo que transcurre desde la admisión del Doctorando al Programa hasta la autorización para la presentación de la Tesis doctoral, las partes afectadas se someterán al “procedimiento de resolución de conflictos”, regulado en el art. 7 del *Reglamento Tipo de Funcionamiento Interno de la “Comisión Académica” de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos* (aprobado por Consejo de



UNIVERSIDAD DE BURGOS ESCUELA DE DOCTORADO

Gobierno el 25.3.13, *BOUBU nº90, 31.3.13*) o, en su caso, según lo previsto en el propio Reglamento de cada Programa de Doctorado.

Por su parte, los conflictos que eventualmente puedan surgir en el proceso relacionado con la admisión de la Tesis, su evaluación, defensa y eventuales premios y menciones, así como su depósito y publicidad, se someterán a la decisión que adopte la Comisión de Investigación de la Universidad de Burgos.

3. La titularidad de los resultados derivados de la actividad investigadora, en sentido amplio, que se obtengan o registren, los derechos de propiedad industrial e intelectual, así como los aspectos relativos a su gestión, protección y explotación, que sean consecuencia de trabajos llevados a cabo en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, quedarán sujetos a las disposiciones generales previstas al efecto en la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, así como a la *Normativa sobre propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Burgos* (aprobada en Consejo de Gobierno con fecha de 27 de marzo de 2012, *BOUBU nº78, 30.3.12*).

En todo caso, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los derechos sobre los resultados derivados de trabajos financiados por la propia Universidad corresponden a ésta con el alcance previsto en la legislación pertinente, si bien a los investigadores se les reconocerá su autoría y, en su caso, recibirán una participación económica de los resultados de su explotación conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la citada *Normativa sobre propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Burgos*.

b) Los resultados producidos como consecuencia de trabajos desarrollados en virtud de contratos o convenios se atenderán a lo dispuesto en los mismos, respetando los derechos que, en su caso, le puedan corresponder a la Universidad de Burgos según la normativa vigente.

c) Siempre que proceda, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la transferencia de los resultados de la investigación no contratada, efectuada por el personal investigador en formación de la Universidad de Burgos.

d) En caso de que el doctorando incumpla, por cualquier razón, de forma manifiesta y verificada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, la continuidad de su trabajo o el compromiso temporal en la realización de las actividades programadas u otras ligadas con la actividad investigadora, tanto en la fase de elaboración de la Tesis doctoral como en el plazo de un año después de concluirla y/o defenderla, desvinculándose materialmente del contexto académico del Programa, el Director de Tesis podrá utilizar los datos y resultados alcanzados para incorporar estos en publicaciones relacionadas con la materia estudio.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en la publicación se reflejará la autoría científica del doctorando sobre los datos y resultados, siempre que no se haga constar su voluntad de mantener el anonimato, quedando salvaguardados los derechos de propiedad intelectual e industrial, de conformidad con la normativa vigente.

En Burgos, a

DOCTORANDO

TUTOR (*en su caso*)

DIRECTOR/CODIRECTOR

COORDINADOR

(*firma*)

(*firma*)

(*firma*)

(*firma*)

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

(*firma*)